CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA FUERZA AÉREA ARGENTINA Y FÁBRICA ARGENTINA DE AVIONES "BRIG. SAN MARTIN" S.A.

COMPLETAMIENTO Y PROVISIÓN DE AERONAVES IA-63 PAMPA III Y ESTACIONES DE PLANIFICACIÓN DE MISIÓN

ANEXO VIII

MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Este acuerdo se celebra entre la Fuerza Aérea Argentina, con domicilio en Av. Pedro Zanni N° 250, de la Ciudad de Buenos Aires, en adelante FAA, representada en este acto por el Sr. _____, en su carácter de _____, con facultades suficientes para celebrar el presente; y Fábrica Argentina de Aviones Brig. San Martín S.A., con domicilio en Av. Fuerza Aérea Argentina N° 5500, de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, en adelante FAdeA, representada en este acto por el Sr. _____, en su carácter de Presidente; de aquí en más se las llamará Parte en forma individual y Partes en forma conjunta.

CONSIDERANDO

Que en función del Contrato de Prestación de Servicios Aeronáuticos para la FAA (Contrato) suscripto entre las Partes, FAdeA y FAA se comprometieron a implementar un régimen de adiestramiento en el trabajo no rentado del personal militar de la FAA en las áreas de soporte a la producción como planificación de mantenimiento, producción, logística y otras áreas a ser mutuamente acordadas.

Que dicho adiestramiento puede traer aparejado el contacto con información que es calificada por FAdeA como Información Confidencial.

Que a fin de resguardar las consecuencias que el manejo o divulgación de dicha Información Confidencial pueda implicar para FAdeA, se requiere un tratamiento especial de la misma.

Que las Partes desean proteger dicha Información Confidencial, que puede o no haber sido patentada o que puede constituir la base de inventos patentables.

POR LO TANTO, las Partes acuerdan lo siguiente:

1. Que mientras esté vigente el adiestramiento mencionado ut-supra, FAdeA proveerá la información complementaria de propiedad de _____, que está autorizada a suministrar a los fines de este adiestramiento, bajo las condiciones establecidas en el presente.

2. De la interpretación de este Acuerdo se desprende que ninguna de las Partes está obligada a revelar Información Confidencial.

3. Dentro del marco legal del presente, FAdeA revelará a la FAA sólo aquella información Confidencial que FAdeA hubiere autorizado a transferir y considere apropiada para cumplimentar los objetivos de este Acuerdo según se establece en los Considerandos del presente. Las Partes declaran que la revelación de información Confidencial por y entre ellas no infringe las leyes y reglamentos de la República Argentina.

4. Toda aquella información revelada por FAdeA a la FAA que sea considerada por FAdeA como Información Confidencial estará sujeta a los términos y condiciones de este Acuerdo, y será designada como Información Confidencial de FAdeA, por medio de un sello, leyenda u otra notificación escrita apropiada. En caso de que dicha información sea revelada en forma oral, se la designará como Información Confidencial al momento de ser revelada y se confirmará y designará por escrito, dentro de un plazo máximo de treinta (30) días, que la misma es Información Confidencial de FAdeA, la cual estará sujeta a los términos y condiciones establecidos en el presente.

5. La FAA conviene por el presente que la Información Confidencial que reciba de FAdeA:

estará protegida y será resguardada en estricta confidencialidad por la FAA, quien debe tener el mismo grado de precaución y seguridad que emplea para proteger su propia información;

será divulgada y utilizada sólo por aquellas personas dentro de la organización de la FAA, que necesiten estar informados y relacionados con el propósito expreso en este Acuerdo;

no será utilizada en su totalidad o en parte para otro propósito distinto al de este Acuerdo, sin el consentimiento previo y por escrito de FAdeA;

no será divulgada ni se forzará su divulgación en forma directa o indirecta a ninguna tercera parte o a personas que no sean las mencionadas en el párrafo (b);

no será copiada, ni reproducida, ni duplicada en todo o en parte, sin la previa autorización por escrito de FAdeA;

deberá ser devuelta en su totalidad a FAdeA a la finalización de los trabajos encomendados o a la finalización de este Acuerdo cualquiera haya sido la causa, sin que pueda la FAA, mantener bajo su poder ninguna copia ni información relacionada que haya sido dada para la ejecución de los trabajos;

6. La FAA no tendrá obligaciones ni restricciones con respecto a cualquier información Confidencial de FAdeA, cuando logre probar;

que ha tomado dominio público antes o después de su revelación y que no constituye una infracción de la FAA; o

que ya es de conocimiento de la FAA según consta en documentación escrita de los archivos de la misma; o

que ha sido recibida lícitamente de una tercera parte, sin restricciones o sin infringir el presente Acuerdo; o

que ha sido o es publicada sin violar este Acuerdo; o

que ha sido desarrollada en forma independiente y de buena fe por los empleados de la FAA, quienes no tuvieron acceso a la información Confidencial; o

que ha sido autorizada en forma escrita por FAdeA, a su divulgación o utilización; o

que no está debidamente designada o confirmada como información Confidencial.

7. En forma expresa, las Partes entienden y acuerdan que la revelación y provisión de la información Confidencial conforme a este Acuerdo no debe interpretarse como que FAdeA otorga a la FAA cualquier derecho expreso o implícito de licencia o similar de los temas, inventos o descubrimientos inherentes a dicha información Confidencial o cualquier patente, marca o derecho sobre un secreto industrial o comercial.

8. La celebración, vigencia y ejecución del presente Acuerdo deberá ser mantenida en carácter confidencial por las Partes y no deberá ser divulgado por ninguna de las Partes sin el previo consentimiento escrito de la otra.

9. La fecha efectiva de este Acuerdo será la fecha en la cual se ha firmado por ambas Partes el Contrato de Prestaciones de Servicios Aeronáuticos. Toda enmienda a este Acuerdo se hará por escrito y será firmado por ambas Partes.

10. Ninguna de las Partes pide ni justifica la exactitud, integridad o certeza en relación a la información revelada o en relación a la violación de cualquier derecho, inclusive la propiedad intelectual de los derechos de otros.

11. Este Acuerdo no se cederá o transferirá sin el expreso consentimiento previo de ambas Partes. Es nulo todo intento de cesión o transferencia sin consentimiento previo por escrito.

12. Este Acuerdo podrá ser rescindido por cualquiera de las Partes por medio de una notificación escrita a la otra Parte, cuando mediara un incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contempladas en el presente o una causa justificada. En caso de rescisión por incumplimiento de las obligaciones, la Parte damnificada, podrá reclamar los daños y perjuicios pertinentes. De no ser rescindido el presente por las causas antes mencionadas, y de estar vigente la relación que originó la firma del presente, este Acuerdo caducará a los _____ años de la fecha en que fue firmado. Sin embargo, la obligación de dicha Parte de proteger la información Confidencial previamente recibida continuará a pesar de la rescisión y estará sujeta a las limitaciones establecidas en el presente Acuerdo.

13. Lo anteriormente expresado constituye en su totalidad el Acuerdo entre las Partes en relación al objeto del presente, y reemplaza y anula toda representación, negociación, compromiso comunicación oral o escrita, aceptación, entendimiento y acuerdo previo entre las Partes y que esté relacionado con cualquiera de los temas que el presente Acuerdo contempla.

14. Este acuerdo se regirá e interpretará conforme a las leyes de la República Argentina.

15. Las Partes acuerdan someter a la competencia de los Tribunales Federales cualquier disputa o diferendo, que entre ellas no puedan resolver y que esté relacionado con o que resulte de la existencia, validez, desarrollo, ejecución y rescisión de este Acuerdo o de alguno de sus términos.

EN FE DE LO CUAL, cada una de las Partes firma este Acuerdo por medio de sus representantes autorizados.

Por _____	**Por FAdeA**
Nombre:	Nombre:
Cargo:	Cargo:
Fecha:	Fecha:

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2017-33049824-APN-SEMG#FAA

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 15 de Diciembre de 2017

Referencia: ANEXO 8 - PAMPA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2017.12.15 11:40:49 -03'00'

Fernando Luis Nieto
Brigadier Mayor
Subjefatura del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea
Fuerza Aérea Argentina

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2017.12.15 11:40:49 -03'00'